

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS.

En la Ciudad de Huelva, a de enero 2024

INTERVIENEN

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. José Luis García-Palacios Álvarez, en calidad de Presidente de la Federación Onubense de Empresarios.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Federación Onubense de Empresarios (en adelante FOE), es una organización creada en el año 1977 por empresarios para la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales de Huelva.

Como organización de corte federal, la FOE aglutina a asociaciones empresariales representativas de todos los sectores económicos de la provincia y de un gran número de municipios, teniendo un fuerte conocimiento de la actividad económica y sociolaboral de la provincia de Huelva.

De la misma manera, actúa como interlocutor de los empresarios ante las Administraciones Públicas, los Sindicatos, la Opinión Pública y demás poderes políticos y sociales en Huelva, a la vez que también lo hace, a través de CEOE, CEPYME y CEA, ante otros organismos regionales, nacionales e internacionales empresariales.

SEGUNDO. - Que la FOE es la encargada de organizar el I Congreso Nacional del Hidrógeno Verde, que se celebrará en Huelva los días 7 al 9 de febrero de 2024

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos la celebración del referido Congreso Nacional.

Actualmente, nos encontramos a las puertas de una nueva revolución industrial, que se basará en el desarrollo de un tejido industrial y una economía descarbonizada y sostenible, donde el Hidrógeno verde se configura como un elemento clave para contribuir a crear ese entorno de sostenibilidad, progreso y medioambiente.

En este escenario, Huelva se encuentra en una situación privilegiada al disponer de abundantes recursos para generar electricidad de origen renovable y con una industria avanzada en materia tecnológica, lo que le permitirá, a largo plazo, producir y consumir grandes cantidades de hidrógeno renovable.

En consecuencia, resulta fundamental la celebración de un encuentro en el cual, todos los actores implicados (administraciones públicas, las empresas y las organizaciones dedicadas a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), puedan abordar el desarrollo de la producción del hidrógeno verde, pues cuando hablamos de hidrógeno verde lo hacemos de futuro, de empleo, de crecimiento, de industria sostenible y de enormes oportunidades para Huelva.

De otra parte, también resulta innegable, dada las actividades programadas y la categoría de los asistentes a éstas, la repercusión mediática y publicitaria que tendrá el referido Congreso, tanto a efectos turísticos como en lo que al impacto nacional en el posicionamiento de la marca Huelva en el sector industrial se refiere.

CUARTO. - Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

SEXTO. - El presente Convenio cumple con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley General de Subvenciones puesto que el evento a financiar tiene un marcado interés social y utilidad pública, persiguiéndose a través del mismo lograr un nuevo impulso en la actividad económica de este municipio, lo cual repercutirá en la creación de nuevas empresas y, por ende, de más puestos de trabajos, lográndose a su vez y una mayor cohesión social entre sus habitantes.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local faculta a los Ayuntamientos para realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, reconociendo también de manera expresa en las letras b) y h) de su apartado 2º su competencia en relación con el medio ambiente urbano y en la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

De otra parte, conforme con lo establecido en los apartados 12, 16 y 21 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal la promoción, defensa y protección del medio ambiente, de sus recursos turísticos y el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y FOE para la celebración del I Congreso Nacional del Hidrógeno Verde, que se celebrará en Huelva los días 7,8 y 9 de febrero del 2024.

SEGUNDA.- ACCIONES.

El Convenio establece como línea fundamental de colaboración la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de los distintos espacios que conforman el complejo de Casa Colón, así como la aportación económica necesaria para el montaje en ésta de carpas, instalaciones audiovisuales y servicio de internet.

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

El I Congreso Nacional de Hidrógeno Verde, se celebrará en Huelva del 7 al 9 de febrero de 2024 con el objeto de impulsar el desarrollo de nuevos proyectos entre las empresas del sector a través de diferentes encuentros profesionales, potenciando así las oportunidades de negocio durante el desarrollo del evento.

Para ello, se espera contar con más la presencia de alrededor 800 participantes, 500 asistentes a las conferencias y presentaciones comerciales, 25 empresas expositoras, así como con la presencia de los CEO de las empresas líderes del sector y con ponentes nacionales e internacionales, quienes compartirán experiencias reales y los grandes planes de inversión en este sector. Además, se habilitará una amplia zona expositiva y un espacio de networking en el que las empresas participantes llevarán a cabo presentaciones y podrán desarrollar acciones de negocio conjunto.

El programa responde a las siguientes temáticas: ‘Recursos’ (electricidad, agua, electrolizadores), ‘Industria Química’ (Fabricación de H2, combustibles sintéticos con H2 verde, Portadores de H2, Metanol, Fertilizantes Verdes), ‘Transporte con H2 verde o derivado’ (terrestre, aéreo, marino), ‘Acero y Cemento’, ‘Industria Auxiliar’, ‘Logística, almacenamiento y distribución’; y, por último, ‘Normativa y formación’.

Dichas actividades se distribuirán en los distintos espacios habilitados del complejo Casa Colón.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) Colaborar con la financiación económica de noventa mil euros (90.000 €), procediéndose con cargo a la Partida nº 100 433 48968 (FOE, Congreso Nacional Hidrógeno Verde) de los Presupuestos del ejercicio 2024, procediéndose al pago anticipado de la subvención como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

b) La cesión gratuita de los distintos espacios municipales sitos en el complejo Casa Colón.

c) El Ayuntamiento también procederá a la cesión gratuita de espacios publicitarios y reportajes en la televisión municipal del ayuntamiento (Huelva TV) para la promoción del evento, así como también a hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en su Web que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FOE.

a) La organización de las actividades descritas en la Cláusula 3º del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrá por cuenta de

FOE, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.

b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.

c) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.

d) FOE deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, FOE podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

FOE queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. FOE deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por FOE.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen

al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a FOE, ascenderá a la aportación económica, señalada en la Cláusula Cuarta, de noventa mil euros (90.000 €), así como a una subvención en especie, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales sitos en el complejo Casa Colón, que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de de catorce mil setecientos sesenta (14.760) euros.

Se procederá al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

FOE se reserva el derecho de negociar patrocinios con proveedores, entidades bancarias, instituciones o promotoras de eventos para abaratar así los costes de celebración del evento, sin que el importe recibido por éstos pueda ser destinado a las actividades sufragadas por este Ayuntamiento a través del presente Convenio

En caso contrario, los ingresos obtenidos por este concepto deberán también ser incluidos, de manera obligatoria en la cuenta justificativa que deberá ser presentada tras la finalización del evento.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales , y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.



2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOQUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá a la finalización del denominado I Congreso de Hidrógeno Verde descrito, así como también por el tiempo estrictamente necesario para la realización de las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la misma.

DECIMOSEXTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La eficacia del presente Convenio y de la subvención económica contemplada en el mismo se somete a condición suspensiva, en tanto no se acuerde por el órgano competente, la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para 2024, así como también, en su caso, de aquellas otras modificaciones que puedan resultar necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente e inclusión en Plan Estratégico de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FEDERACIÓN ONUBENSE
DE EMPRESARIOS

Fdo. María del Pilar Miranda Plata

Fdo. José Luis García-Palacios Álvarez